

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2011-0023.**

A despacho de la señora Juez con el informe que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita librar oficio con destino al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, informándole que dentro del proceso existió sucesión procesal por el fallecimiento del señor RUBÉN DARÍO GÓMEZ GOMEZ.

Sírvase Proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

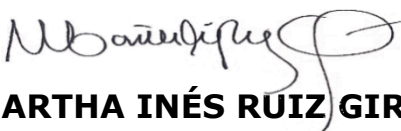
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación nro. 210

Visto el informe secretarial que antecede, y se dispone librar oficio con destino al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por RUBEN DARIO GÓMEZ GOMEZ en contra de MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, informándole que mediante auto del 24 de julio de 2014 se tuvo como sucesoras procesales del ejecutante señor RUBEN DARIO GÓMEZ GÓMEZ a sus hijas MARCELA y PAULA TATIANA GÓMEZ, reconociéndosele personería al doctor JHON JAIRO MEJÍA GRAND con C.C. No. 10.233.486 y T.P. No. 32.554 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de éstas.

De igual manera se enviará el link del expediente a ese despacho judicial, en el que aparece la última liquidación del crédito que fue aprobada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 074 de julio 6 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

